



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 1336 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 01 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3307 de fecha 22 de Agosto del 2022, presentado por la Sra. ALEJANDRINA MENDOZA CUARESMA identificado con DNI N° 31138361, sector Rio Manuripe, Distrito de Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de la Concesión N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. ERIKA SAJAMI QUISPE, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2022-004.

El INFORME TECNICO N° 257-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/MAVCH, de fecha 19 de OCTUBRE del 2022, con registro de Expediente N° 4370, emitido por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre,





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población:

Que, en fecha 30 de abril del 2004, el Sr. Ernesto Mendoza Huancacuri, suscribe el **CONTRATO N°17-TAHIC-OPB-J-063-04.**, de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

madera en el departamento de Madre de Dios, por una extensión de 1657.96 has. Ubicado en el sector **Rio Manuripe**, Distrito de **Tahuamanu**, provincia de Tahuamanu, Departamento de **Madre de Dios**.

Que, en fecha 18 de junio del 2007 el **Sr. Alejandrina Mendoza Cuaresma**, suscribe la Adenda al contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, (castaña), **N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04**, por una extensión de 1657.96 has, ubicado en el sector/ cuenca Rio Manuripe, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de **Madre de Dios**.

Que mediante **Resolución de Sede Operativa N° 067-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 04 junio del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2022), presentado por la Sra. Alejandrina Mendoza Cuaresma, Titular del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, (castaña), **N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04**.

Que mediante carta S/N, con registro de expediente N° 2751, de fecha 18 de julio del 2022, la Sra. Alejandrina Mendoza Cuaresma, Titular del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, (castaña), **N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04**., presenta el Informe de Ejecución del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), periodo de aprovechamiento 2021-2022.

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 3307, de fecha 22 de agosto del 2022, la **Sra. Alejandrina Mendoza Cuaresma**, titular del Contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de productos Forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04**, presenta el expediente de plan de manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el periodo de ejecución 2022-2024, correspondiente a la PC 03 y PC 04, para su evaluación y aprobación.

Que Mediante **Informe Técnico N° 247-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CFNM/TAH/MAVCH**, de fecha 12 de OCTUBRE del 2022, con numero de **Exp. 4190**, emitido por el Tc. Miguel Angel Vera Chavez, la cual recomienda realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, solicitado por la Sra. Alejandrina Mendoza Cuaresma, titular del contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04**.

Mediante Acta de coordinación **N° 0077-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM**, de fecha 12 de OCTUBRE del 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables Contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04**.

Mediante Carta **N° 1256-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH**., de fecha 12 de OCTUBRE del 2022, se **NOTIFICA** al **Sr. Alejandrina Mendoza Cuaresma**, que se realizara la inspección ocular en su concesión castañera el día **14 y 15** de setiembre del presente año, al contrato **N.° 17-TAH/C-OPB-J-063-04**.

Mediante Carta **N° 1255-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU**., de fecha 12 de OCTUBRE del 2022, se **NOTIFICA**, al señor **Tec. Miguel Ángel Vera Chavez**, que se realice una inspección ocular al PMFI, en la concesión castañera contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04**, los días **14 y 15** de setiembre del presente año.

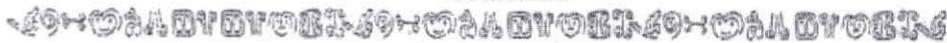
Mediante **INFORME TECNICO N° 257-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/MAVCH**, de fecha 19 de OCTUBRE del 2022, con registro de Expediente N° 4370, emitido por el **Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido (PMFI).

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TULO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del **28 de febrero del 2022**, se designa al **Ing. Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 1°. – **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2024), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por la Titular Sra. ALEJANDRINA MENDOZA CUARESMA, ubicado en el Sector Rio Manuripe, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04.

Artículo 2°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento del Producto Forestal no Maderable (Castaña), presentado por la Titular Sra. ALEJANDRINA MENDOZA CUARESMA, ubicado en el Sector Rio Manuripe, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04., pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales no Maderables (castaña), durante la zafra: 2022-2023, 2023-2024. Periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2022 hasta el 31 de octubre del 2024 en el área siguiente:



Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	461826	8684521	6	463773	8685814
2	461161	8688093	7	464275	8686313
3	463034	8688093	8	466450	8686313
4	463653	8686540	9	468228	8684600
5	463393	8686267			

Área de la concesión: 1657.96 has

Cuadro N°02: Volumen a otorgar de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña).



Periodo	Especie	N° estradas	N° de individuos			Estimación de la producción	
			Total	Aprov. (1)	Sem. (2)	Unidad de medida	Cantidad
2022-2023	Bertholletia excelsa (castaña)	5	508	463	0	Kg	13142.50
2023-2024	Bertholletia excelsa (castaña)	5	508	463	0	Kg	13142.50



Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables , en una superficie de 244.790 Ha., correspondiente a la Parcela de Corta N° 03, y 238.930 Ha, correspondiente a la parcela de corta N° 04, ubicadas en el Sector Rio Manuripe, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendarios (02 años), contados a partir de notificada de la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

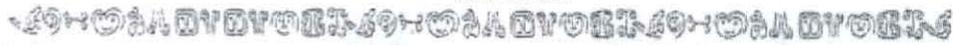
Cuadro N° 03 Coordenadas del área de la PC N° 03

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	461441	8686749	5	463773	8685814
2	463534	8686840	6	463773	8685491
3	463653	8686540	7	464726	8685491
4	463393	8686267	244.790 Ha		

Area PC 03: 244.790 Ha.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 04: Especies y volumen solicitado de la PC-03

N°	Especie		DMC	N° de arboles			Total de arboles	Volumen a extraer	
	N. Común	N. Científico		Ha.	Aprov	Sem		(m3/ha)	Total (m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0.065	16	4	20	0.432	105.860
2	Almendrillo	<i>Protium puncticulatum</i> J.F. Macbr.	41	0.033	8	4	12	0.330	80.681
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.102	25	9	34	0.841	205.797
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	0.061	15	5	20	0.557	136.401
5	Cachimbo	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	0.029	7	2	9	0.295	72.221
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	56	0.045	11	3	14	0.392	96.009
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	0.102	25	7	32	0.575	140.832
8	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerem.	41	0.069	17	6	23	0.583	142.756
9	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	0.025	6	2	8	0.159	38.803
10	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	0.041	10	3	13	0.310	75.764
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	0.012	3	1	4	0.749	183.228
12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	0.049	12	4	16	0.313	76.605
13	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	0.180	44	10	54	2.073	507.333
14	Palisangre	<i>Dialium guianense</i> (Aubl.) Sandwith	41	0.025	6	3	9	0.185	45.245
15	Palo baston	<i>Crepidosperrum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	0.029	7	2	9	0.209	51.243
16	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> Miq.	51	0.114	28	9	37	0.871	213.204
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	0.012	3	2	5	0.142	34.663
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	0.049	12	4	16	0.334	81.658
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	0.127	31	7	38	1.057	258.693
20	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> LO Williams ex Drr.	41	0.208	51	14	65	1.932	472.816
21	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	0.155	38	9	47	1.791	438.465
22	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	0.008	2	1	3	0.089	21.882
TOTAL				1.540	377	111	488	14.217	3480.162

Cuadro N° 05: Coordenadas del área de la PC N° 04

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)		
Vértices	Este	Norte
1	461726	8685491
2	463515	8685491
3	463515	8683792

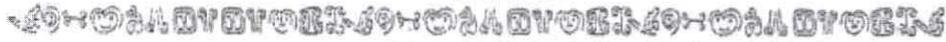
Área PC 04: 238.930 ha

Cuadro N° 06: Especies y volumen solicitado de la PC N° 04

N°	Especie		DMC	N° de arboles			Total de arboles	Volumen a extraer	
	N. Común	N. Científico		Ha.	Aprov	Sem		(m3/ha)	Total (m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0.134	32	9	41	0.860	205.562
2	Almendrillo	<i>Protium puncticulatum</i> J.F. Macbr.	41	0.025	6	2	8	0.209	49.935
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.100	24	7	31	0.953	227.643
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	0.059	14	4	18	0.591	141.135
5	Cachimbo	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	0.013	3	1	4	0.138	32.938
6	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> Loes.	41	0.004	1	1	2	0.025	5.881
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	56	0.025	6	2	8	0.225	53.872
8	Cumala	<i>Virola pavonis</i> (A. DC.) A.C. Sm.	41	0.013	3	1	4	0.112	26.649
9	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	0.109	26	6	32	0.741	177.082
10	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerem.	41	0.033	8	3	11	0.291	69.513
11	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	0.033	8	2	10	0.263	62.946
12	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	0.025	6	3	9	0.190	45.398
13	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	61	0.008	2	1	3	0.088	20.931
14	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	0.184	44	11	55	1.671	399.172
15	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	0.096	23	7	30	1.320	315.383



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

16	Palisangre	<i>Dialium guianense (Aubl.) Sandwith</i>	41	0.025	6	2	8	0.200	47.762
17	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch.</i>	41	0.013	3	1	4	0.088	21.052
18	Palta moena	<i>Beilschmiedia latifolia (Nees) Sach. Nishida</i>	46	0.021	5	2	7	0.101	24.187
19	Pashaco	<i>Parkia nitida Miq.</i>	51	0.075	18	5	23	0.621	148.446
20	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	0.029	7	2	9	0.328	78.415
21	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	0.038	9	3	12	0.220	52.549
22	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	0.054	13	5	18	0.520	124.203
23	Sapote	<i>Pterygota amazonica LO Williams ex Drr.</i>	41	0.134	32	9	41	1.320	315.501
24	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	0.096	23	6	29	0.971	232.094
25	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	0.025	6	1	7	0.215	51.310
TOTAL				1.373	328	96	424	12.261	2929.559

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. **ALEJANDRINA MENDOZA CUARESMA**, Titular del contrato de concesión N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04, para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**ALERTA O MAVILA**" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **ALEJANDRINA MENDOZA CUARESMA**, Titular del contrato de concesión N° 17-TAH/C-OPB-J-063-04, para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

recebe conforme

Alejandrina M.C.

31138361



Alejandrina Mendoza Cuaresma

01.12.2022